

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2074 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 9/2016.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Orcera, adoptado en fecha 5 de abril de 2017 (= Expediente núm. 9/2016) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº. 66 de fecha 06 de abril de 2017, sobre modificación del Presupuesto municipal mediante créditos extraordinarios, financiados mediante mayores ingresos de los previstos en el Presupuesto municipal para 2016, y se hace público resumido por capítulos:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	60964		PFEA 2306515BC01 "Actuaciones en Muro de Calle Nueva"	20.461,92
Suplemento de Crédito		1600	60945		PFEA 2306515BC01 Actuaciones en Colector Calle Adolfo Suarez	30.627,05
Suplemento de Crédito		1630	13112		PFEA 2306515BC01 "Actuaciones en Limpieza Viaria Casco Antiguo y Zona Ensanche"	68.760,96
					Total Aumento	119.849,93

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		42101	Subvención Mano de Obra PFEA2306515BC01 -- Limpieza Viaria	29.558,41
Aumento Previsiones Iniciales		72113	Subvención Mano de Obra PFEA 2306515BC01	72.430,50
Aumento Previsiones Iniciales		13000	Impuesto sobre actividades económicas	8.085,03
Aumento Previsiones Iniciales		38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	9.553,59
Aumento Previsiones Iniciales		33800	Compensación Empresas Suministradoras Servicios Telecomunicaciones	222,40
			Total Aumento	119.849,93

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Orcera, a 05 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.